



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8453

Exptes. N°s 91-50.935/2024 y 91-50.971/2024.- (unificados)
Sancionada el día 26 /09/2024. Promulgada el día 30/09/2024.
Publicada en el Boletín Oficial N° 21.803, del día 30 de septiembre de 2024.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Intervéngase el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Aguas Blancas, con encuadre en el artículo 179, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- El Intendente en ejercicio cesará en su cargo a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a designar al Comisionado Interventor del Departamento Ejecutivo Municipal, con las atribuciones que la Constitución y las Leyes de la Provincia confieren a los órganos intervenidos.

Art. 4°.- La intervención se extenderá hasta el día 10 de diciembre del año 2027, quedando facultado el Gobernador de la Provincia a convocar elecciones a tales efectos.

El Intendente electo asumirá sus funciones el día 10 de diciembre del año 2027.

(Artículo modificado por art. 1° de la Ley 8487/2025)

Art. 5°.- La presente Ley tiene vigencia desde el día de su promulgación.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiséis del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 30 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 605

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Exptes. Nros. 91-50935/2024 y 91-50971/2024 unificados -Preexistentes.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8453, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

Marocco (I) - Villada - López Morillo